

[Handwritten initials]

REF.: - NORMAS MINIMAS DE AUDITORIA EXTERNA PARA COMPANIAS DE SEGUROS.
- DEROGA CIRCULAR N° 834 DE DICIEMBRE DE 1988

CIRCULAR N° 974 /

Audidores Externos, Compañías Aseguradoras y Reaseguradoras.

Santiago, Noviembre 20 de 1990.-

Esta Superintendencia, en uso de las facultades legales establecidas en el art. 3° letra ñ, del D.F.L. N° 251, de 1931; art. 3° letras f) y g) y art. 4° letras a), j) y k), del D.L. N° 3.538, de 1980, art. 129 de la Ley N° 18.046 y arts. 55, 56 y 60 del D.S. N° 587, de Hacienda, de 1982, ha estimado imprescindible en relación a los trabajos de auditoría efectuados a los estados financieros que deben presentar las compañías de seguros al 31 de Diciembre de cada año, impartir las siguientes instrucciones:

- 1) La auditoría de los estados financieros de las compañías de seguros y reaseguros deberá ser efectuada de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) emitidas por los organismos profesionales pertinentes y tendrá por objetivo emitir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros de las mencionadas compañías.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de cumplir con aspectos técnicos relacionados con la actividad aseguradora, los auditores externos deberán efectuar los trabajos mínimos que se detallan a continuación y que se relacionan fundamentalmente con la evaluación de ciclos de operaciones y con la revisión de información complementaria que deben emitir las compañías.

I AREAS MINIMAS DE TRABAJO

Se definen las siguientes áreas o ciclos de trabajo que deben ser imperativamente cubiertas por los auditores externos en sus exámenes a las compañías.

- A Ciclo de Producción.
- B Ciclo de Reaseguros.
- C Ciclo de Cuentas Corrientes con Reaseguradores.
- D Ciclo de Siniestros.
- E Ciclo del Patrimonio.
- F Ciclo de Inversiones.
- G Ciclo de Calce (compañías de seguros de vida)

30406

Operaciones Involucradas en cada uno de los ciclos

A Ciclo de Producción

- a) Formalización de la propuesta.
- b) Emisión de la póliza
- c) Registro de Producción
- d) Centralización contable
- e) Comisiones a corredores
- f) Primas por Cobrar Asegurados. Se deberá probar que ellas representan efectivamente créditos a favor de la empresa y que se han constituido las provisiones indicadas por esta Superintendencia.
Este rubro cobra especial importancia, para el caso de las compañías de seguros generales, donde se requiere un alto grado de certeza sobre el saldo, debiendo por lo tanto, efectuarse una cuidadosa planificación de la muestra a utilizar.

Es especialmente relevante examinar aquella parte de la producción que es efectuada a través de corredores de seguros.

B Ciclo de Reaseguros

B.1) Cedidos

- a) Contratos de Reaseguro
- b) Cesiones de Prima
- c) Descuento de Reaseguro
- d) Prima por Pagar.
- e) Reserva de Primas.
- f) Deudores por Siniestros Cedidos, verificando el ajuste a principios de exposición y la constitución de provisiones, de acuerdo a la instrucciones de esta Superintendencia.

B.2) Aceptados

- a) Contratos de Aceptación
- b) Aceptaciones de Primas
- c) Descuentos de Reaseguro
- d) Prima por Cobrar
- e) Reserva de Primas
- f) Acreedores por Siniestros Aceptados.

C Ciclo de Cuentas Corrientes con Reaseguradores

- a) Cuentas Corrientes
- b) Operaciones que se registran en la Cuenta Corriente
- c) Fecha de liquidación
- d) Conciliaciones periódicas
- e) Compensaciones en Cuenta Corriente

D Ciclo de Siniestros

- a) Siniestros Directos Retenidos
 - a.1 Siniestros liquidados
 - a.2 Siniestros en proceso
 - a.3 Siniestros Ocurridos y no Reportados
- b) Registro de Siniestros, de acuerdo a normas impartidas.
- c) Reserva de Siniestros, de acuerdo a normas impartidas.
- d) Pago de Siniestros
- e) Cobro de participación a reaseguradores
- f) Siniestros Aceptados.
- g) Recuperos de Siniestros.

Es especialmente relevante revisar el cumplimiento, por parte de la compañía, de las normas vigentes relativas a las reservas de los seguros establecidos en el D.L. N° 3.500 (reserva del seguro de Invalidez y Sobrevivencia, reserva del seguro de A.F.P. y reservas de Renta Vitalicia), con énfasis en lo que se relaciona con la revisión del registro de siniestros en proceso de liquidación

Al auditar la reserva de siniestros deben considerarse las instrucciones específicas señaladas sobre reservas de la compañía, en letra "E Ciclo del Patrimonio".

E Ciclo del Patrimonio

Aunque genéricamente las cuentas de patrimonio se afectan por aumentos o disminuciones de capital, pagos de dividendos y por la corrección monetaria del patrimonio, es por el resultado del ejercicio que operativamente, este se ve afectado. Al respecto, los auditores externos deberán examinar principalmente las siguientes cuentas y/o conceptos:

- a) Primas directas, cedidas, aceptadas.
- b) Descuento por cesiones y aceptaciones.
- c) Costo de Intermediación directo.
- d) Siniestros directos, cedidos, aceptados.
- e) Recuperos de siniestros. Distribución de ellos con los reaseguradores.
- f) Ajuste de Reserva Técnica.
- g) Provisiones por primas y documentos vencidos, de acuerdo a normas impartidas.
- h) Producto de Inversiones.
- i) Corrección Monetaria.

El probar la razonabilidad de los saldos involucrados en los cinco ciclos anteriores permitirá a los auditores validar el monto determinado por la compañía como su "Obligación de Invertir", concepto que implica una serie de obligaciones y responsabilidades de las compañías de seguros para con sus asegurados. Tales responsabilidades se materializan bajo la denominación de Reservas y Patrimonio:

- Reservas
 - I) Reserva de Riesgo en Curso y Matemáticas.
 - II) Reserva de Sinieistros.
 - III) Reserva por Primas por Pagar a Reaseguradores.
- Patrimonio

Las reservas y el patrimonio deben constituirse de acuerdo con la legislación y normativa vigente y además deben encontrarse debidamente respaldadas por inversiones en instrumentos financieros y activos. Es por todo lo anterior que el trabajo de los auditores externos al examinar y validar todas las cifras involucradas en los conceptos anteriormente expuestos, cobra especial importancia.

Deben auditarse las reservas de todos los ramos de la compañía, tomando una muestra suficiente de acuerdo a la importancia relativa que tengan las reservas de cada ramo dentro del total de reservas.

No es aceptable que las firmas auditoras se limiten a revisar la metodología del cálculo ya realizado por las entidades aseguradoras sino que, además, se requiere una validación de la información utilizada en el cálculo. Asimismo, los certificados actuariales de reservas emitidos en carácter de carta de resguardo, sólo podrán ser admitidos como procedimiento de auditoría en casos excepcionales, es decir, ante la imposibilidad de contar con algún procedimiento alternativo y previa rigurosa justificación del hecho por parte de la firma auditora, debiendo en estos casos, el dictamen contener la salvedad correspondiente.

F Ciclo de Inversiones

Deberá verificarse la propiedad de las inversiones y su valoración de acuerdo a las normas de esta Superintendencia. Deberá además revisarse si recaen sobre dichas inversiones, o en relación con ellas, prendas, hipotecas y otras prohibiciones o gravámenes, en cuyo caso deben existir las constancias respectivas en los Estados Financieros.

G Ciclo de Calce

- a) Calce de activos y pasivos
 - Tramos de medición
 - Flujos de activos elegibles por tramos
 - Flujos de pasivos de seguros por tramos
 - Medición de calce
- b) Ajustes y valorización de activos y pasivos en base a su calce
 - Ajustes a la valorización de activos elegibles
 - Valorización de pasivos elegibles. Se deberá probar que la reserva técnica base y la reserva técnica financiera se han calculado de acuerdo a las instrucciones vigentes.

- c) Contabilización de ajustes y valorización de activos y pasivos
- Contabilización al momento de la venta de una póliza o aceptación por parte de un reasegurador.
 - Contabilización de los ajustes a la valorización de los activos elegibles.
 - Contabilización de ajustes de pasivos de seguros.

II ALCANCE DE LA AUDITORIA

Los auditores externos deberán incluir en sus revisiones todos los ciclos definidos precedentemente, probando la razonabilidad de los saldos de cada una de las cuentas que los conforman. Al respecto deberá prepararse un "Programa de Trabajo" suficientemente explícito que indique los procedimientos de auditoría a utilizar en la revisión de cada una de las operaciones definidas para los ciclos.

La profundidad del examen estará determinada por la importancia relativa que cada saldo tenga, como parte del todo, debiendo considerarse cada una de las subcuentas que conforman dicho saldo. El referido examen deberá ser suficiente para respaldar la opinión que emita el auditor externo respecto de la validez de los estados financieros.

En atención a que el muestreo constituye uno de los procedimientos de auditoría de mayor aplicación, los auditores externos deberán tener presente en la planificación del tamaño adecuado de cada muestra, al menos los siguientes aspectos:

- Universo sobre el cual se obtiene la muestra, ya que éste debe ser apropiado en relación al objetivo de auditoría perseguido.
- Representatividad de la muestra respecto del universo, lo cual significa que todas las partidas del universo deben tener la misma oportunidad de ser elegidas.
- Determinación del error monetario tolerable que pueda existir para el saldo de la cuenta o tipo de transacción a revisar, y que no cause error significativo en los estados financieros a auditar.

Se hace presente, que cuando las cartas de resguardo sean utilizadas como método alternativo para lograr una base razonable de la opinión vertida, se deberá señalar en el dictamen, la salvedad correspondiente.

III CONTROL INTERNO

Los auditores externos deberán preparar un Informe escrito de Evaluación de Control Interno, el cual deberá ser puesto en conocimiento del directorio de la compañía, como asimismo enviarse copia de éste a la Superintendencia de Valores y Seguros antes del 15 de diciembre de cada año. Este Informe deberá contener una descripción de las deficiencias de control interno detectadas, los comentarios de la empresa al respecto, las acciones que se tomarán a objeto de solucionar dichas deficiencias y un comentario sobre las observaciones formuladas en el ejercicio anterior que no hayan sido solucionadas.

En este Informe deberá indicarse además, el resultado del examen practicado a los registros contables de uso habitual y de aquellos exigidos específicamente por esta Superintendencia, en especial los de producción y siniestros.

Si en el lapso que media entre la fecha de entrega del Informe de control interno y la fecha de emisión del dictamen se detectan eventos o circunstancias adicionales a las señaladas en el Informe de Control Interno, estas deberán ser comunicadas a la Superintendencia en un Informe adicional y en una sola oportunidad, a más tardar el 1° de marzo del año siguiente.

Por constituir la evaluación del control interno un procedimiento de auditoría necesario para determinar el alcance y la profundidad de las pruebas de validación a aplicar a una determinada cuenta, no debe considerarse como una de ellas. En consecuencia, en caso de ser esta evaluación el único método disponible para validar los saldos de una cuenta relevante, deberá dejarse mención expresa de ello en el dictamen.

IV EVIDENCIA DE LA AUDITORIA

Los auditores externos deberán obtener y mantener evidencia suficiente del trabajo realizado para respaldar la opinión emitida en el dictamen. Esta evidencia, conformada entre otros, por los Papeles de Trabajo, deberá estar a disposición de este Organismo Fiscalizador por un período no inferior al establecido en el art. 56° del D.S. N° 587, de Hacienda, de 1982, desde la fecha del respectivo dictamen.

Dichas evidencias deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Resumen del trabajo efectuado y conclusiones respecto a cada una de las cuentas o ciclos definidos anteriormente;
- b) Evidencia del alcance y profundidad que se le dió al examen practicado a cada cuenta, determinado en base a la evaluación del control interno.

Como parte de esta evidencia deberá dejarse constancia de lo siguiente:

- Montos de los errores monetarios tolerables determinados por el auditor al planificar el tamaño de la muestra.
 - Tamaño de las muestras y proporción del universo seleccionado.
 - Monto de los errores resultantes de las muestras utilizadas y proyección de éstos a las partidas sobre las cuales fue seleccionada la muestra.
- c) Evidencia de las circularizaciones y del resultado de las mismas;
- d) Evidencia completa de procedimientos alternativos aplicados;
- e) Evidencia de conciliaciones de saldos efectuadas, y ajustes propuestos;
- f) Evidencia de verificación del cumplimiento de normas impartidas en relación a cálculos de reservas efectuados en bases actuariales;
- g) Programas de prueba a sistemas computacionales;
- h) Inventario de inversiones, su alcance y materialidad, evidencia de valorización y de revisión de prohibiciones y gravámenes;
- i) Inventario de bienes físicos, su alcance y materialidad, certificación de dominio vigente y de gravámenes e hipotecas; hojas de cálculo de corrección monetaria y depreciación.
- j) Constancia de la no existencia de análisis de saldos, cuando proceda.
- k) Inventarios de los ítems que formen parte de la cuenta Deudores por Primas, señalando las fechas de toma de inventario y de corte documentario.

V DICTAMEN

El dictamen emitido por los auditores externos deberá señalar explícitamente lo siguiente :

- a) Que los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas de esta Superintendencia y con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Que el examen se practicó de acuerdo con procedimientos de auditoría de aplicación general.

000412

- c) Una mención a cada uno de los alcances o salvedades de relevancia que se hayan detectado, identificando la cuenta y/o ciclo afectado; como por ejemplo, aquellos casos en que las cuentas de mayor difieren materialmente de su respaldo computacional u otros; cuando la compañía no confecciona análisis de cuentas que respalden los saldos de mayor u otras situaciones de similar importancia.

Para efectos del examen por parte de los auditores externos, los estados financieros comprenderán :

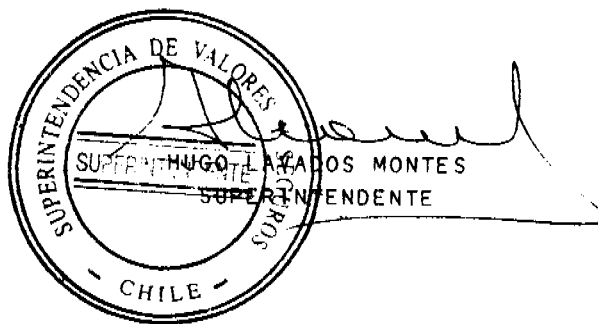
- El Balance y Estado de Resultado de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), incluyendo sus cuadros estadísticos y notas explicativas. Los anexos relacionados con las circulares que imparten instrucciones sobre inversiones, reservas y crédito otorgado a los asegurados.
- Los preparados para la publicación anual según instrucciones de este Servicio formados por Balance General, Estado de Resultados, Estados de Cambios en la Posición Financiera, notas explicativas y los estados financieros consolidados, cuando corresponda.

- 3) Las Instrucciones de la presente circular tienen el carácter de mínimas debiendo los auditores externos, además, velar por el cumplimiento de las restantes normas y principios que regulen otros aspectos del dictamen y la presentación de estados financieros.

4) VIGENCIA Y DEROGACION

La presente circular rige a contar de esta fecha y deroga a la circular N° 834, del 19 de diciembre de 1988.

Saluda atentamente a Ud.,



La circular N° 973 fue enviada para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

00413